MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 010-2016

Crnl. G. Albarracín L., 01 JUL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de Julio del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobación de la Ordenanza Municipal de "Beneficio Administrativo de Regularización de Licencia de Edificación – Año 2016, en la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes;

Que, según Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*" y, el Artículo 79° del mismo cuerpo legal, otorga funciones exclusivas a las municipalidades distritales, "*en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaraciones de fábrica entre otros*";

Que, según el Artículo 34° de la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, establece "*Las municipalidades, para incentivar la formalización de propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de sus derechos establecidos, en aplicación del Artículo 9°, numeral 9 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"*;

Que, mediante INFORME Nº 949-2016-DLQM-SGPU-GDU/MDCGAL, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, remite el proyecto de Ordenanza Municipal denominado: "Beneficio Administrativo de Regularización de Licencia de Edificación – Año 2016";

Que, con el INFORME Nº 499-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL, el Gerente de la Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, como política de la actual gestión municipal, es promover el desarrollo económico y social; asimismo incentivar la formalización de la propiedad predial, fiscalizar las construcciones, remodelaciones y demoliciones, fomentar además el desarrollo ordenado de las edificaciones existentes; y siendo necesario dictar una norma de carácter temporal que otorgue beneficio a la población albarracina para regularizar las edificaciones que no fueron tramitadas dentro del plazo establecido en la Ley N° 29090 y sus modificatorias, el cual permita dar solución respecto a la problemática existente en

Ordenanza Municipal N° 010-2016

Crnl. G. Albarracín L., 01 JUL 2016

cuanto a la práctica de realizar construcciones sin contar con la respectiva Licencia de Edificación en la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el inciso 8 del Artículo 9º.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL señala *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*;

Que, al amparo de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Articulo 20 inc. 5 y de conformidad con los considerandos expuestos; sometido a votación el pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN – AÑO 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Beneficio Administrativo de Regularización de Licencia de Edificación – Año 2016, en la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el Beneficio Administrativo desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de Diciembre del 2016, para la Regularización de Licencia de Edificación en la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con el objetivo de formalizar las Edificaciones realizadas o ejecutadas sin Licencia, pagando los derechos que se contemplan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos. El Beneficio será sobre la multa, que es sobre la base imponible del 10% del Valor de la Obra, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 01

MODALIDADES	BENEFICIO
MODALIDAD "A"	EXONERACIÓN AL 90%
MODALIDAD "B"	EXONERACIÓN AL 85 %
MODALIDAD "C"	EXONERACIÓN AL 40%
MODALIDAD "D"	EXONERACIÓN AL 30%

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la aplicación del presente Beneficio Administrativo a los propietarios de predios con edificaciones ejecutadas para uso de vivienda, vivienda-comercio, vivienda-taller, comercio, locales de servicios y locales industriales ubicadas en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que hayan sido construidas en condiciones de habitabilidad hasta el 31 de diciembre del 2015, siempre que la edificación cumpla y respete el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Plan de Desarrollo Urbano de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el presente Beneficio Administrativo **NO** tiene alcance a los predios localizados en áreas reservadas para el uso de vía pública, en los predios ubicados en la prolongación de una vía existente, en zonas de riesgo o que involucren áreas de aporte de acuerdo a la habilitación urbana aprobada, por tener que ser evaluados por la Comisión Técnica correspondiente conforme a la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA; así como aquellos administrados que cuenten con liquidación de multa por haberse acogido a la amnistía del **año 2015**.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que aquellos administrados que regularicen la licencia de edificación sólo en las modalidades **C y D**, podrán acogerse al fraccionamiento de pago hasta en **2 cuotas, siempre y cuando hayan cancelado el 20% del valor de la multa,** para lo cual se le otorgará un certificado provisional de Licencia de Edificación, pudiendo canjearlo por la Resolución de Licencia de Edificación a la cancelación del saldo restante.

Ordenanza Municipal N° 010-2016

Crnl. G. Albarracín L., 01 JUL 2016

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR la publicación de la parte resolutiva de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación local a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del íntegro de la misma en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

Alc.
GM
GAJ
GPP
GDU
GA
Arch.